

RESOLUCIÓN NÚMERO

MD-DIMAR

“Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2.3.1.1.3, y se adiciona un artículo al Capítulo 1 del REMAC 2: “Generalidades”, en el sentido de crear una zona de fondeo en CP06 y el artículo 3.3.1.3.10 del Capítulo 3 “De la remuneración para quienes ejercen la actividad marítima de practica” del Título 1 “Pilotos Prácticos” de la Parte 3 “Apoyo en tierra” del REMAC 3 “Gente de mar, apoyo en tierra y empresas”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 24 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984 y los numerales 1, 2 y 6 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 24 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima, entre otras, *“establecer las zonas de fondeo de naves y artefactos navales”*.

Que el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009 dispone como función del Director General Marítimo *“Establecer mediante acto administrativo las zonas de fondeo de naves y artefactos navales, así como expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción”*.

Que en el Artículo 2.3.1.1.3, del Título 1 “Áreas de fondeo, áreas de cuarentena, áreas restringidas y zonas de embarque” de la Parte 3 “Áreas y Espacios Marítimos” del REMAC 2 “Generalidades” estableció las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas del Mar Caribe, Archipiélago de San Andrés y Providencia, y Océano Pacífico, graficadas en las cartas náuticas de uso oficial publicadas por la Dirección General Marítima.”

Que mediante Resolución 742 del 11 de octubre de 2023 incorporada al *Título 2 de la Parte 2 del REMAC 6: “Seguros y Tarifas”, se establecieron las Tarifas por el uso de Áreas de Fondeo.*

Que en el artículo 3.3.1.3.10. del Capítulo 3 “De la remuneración para quienes ejercen la actividad marítima de practica” del Título 1 “Pilotos Prácticos” de la Parte 3 “Apoyo en tierra” del REMAC 3 “Gente de mar, apoyo en tierra y empresas” se establecieron los puntos de embarque de los pilotos prácticos.

Sede Central

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Que mediante concepto técnico No. CONCPT- 29 202600238MD-DIMAR-SUBDEMAR-GHISEN de fecha 05 de junio de 2026, el Grupo Investigación Científica y Señalización Marítima analiza el riesgo a la navegación, identifica las medidas de control y emite favorabilidad.

Que se hace necesario establecer formalmente un Área de Fondeo en la jurisdicción de la Capitanía de Riohacha CP06 ya que actualmente no se cuenta con un espacio regulado en el sector costa afuera de La Guajira.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2.3.1.1.3 del Capítulo 1 “Del establecimiento de áreas de fondeo, áreas de cuarentena, áreas restringidas y zonas de embarque en aguas jurisdiccionales colombianas” del Título 1 “Áreas de fondeo, áreas de cuarentena, áreas restringidas y zonas de embarque” de la Parte 3 “Áreas y espacios marítimos” del REMAC 2 “Generalidades” el cual quedará así:

REMAC 2

GENERALIDADES

PARTE 3

ÁREAS Y ESPACIOS MARÍTIMOS

TÍTULO 1 Á

AREAS DE FONDEO, ÁREAS DE CUARENTENA, ÁREAS RESTRINGIDAS Y ZONAS DE EMBARQUE

CAPÍTULO 1

DEL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE FONDEO, ÁREAS DE CUARENTENA, ÁREAS RESTRINGIDAS Y ZONAS DE EMBARQUE EN AGUAS JURISDICCIONALES DE COLOMBIA

Artículo 2.3.1.1.3.

MAR CARIBE

(...)

Sede Central

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

AREA FONDEO ALPHA		
Puntos	Latitud	Longitud
1	11° 49.66618842' N	072° 54.19008798' W
2	11° 49.66618842' N	072° 52.32342138' W
3	11° 47.53258842' N	072° 52.30675458' W
4	11° 47.53258842' N	072° 54.19008798' W

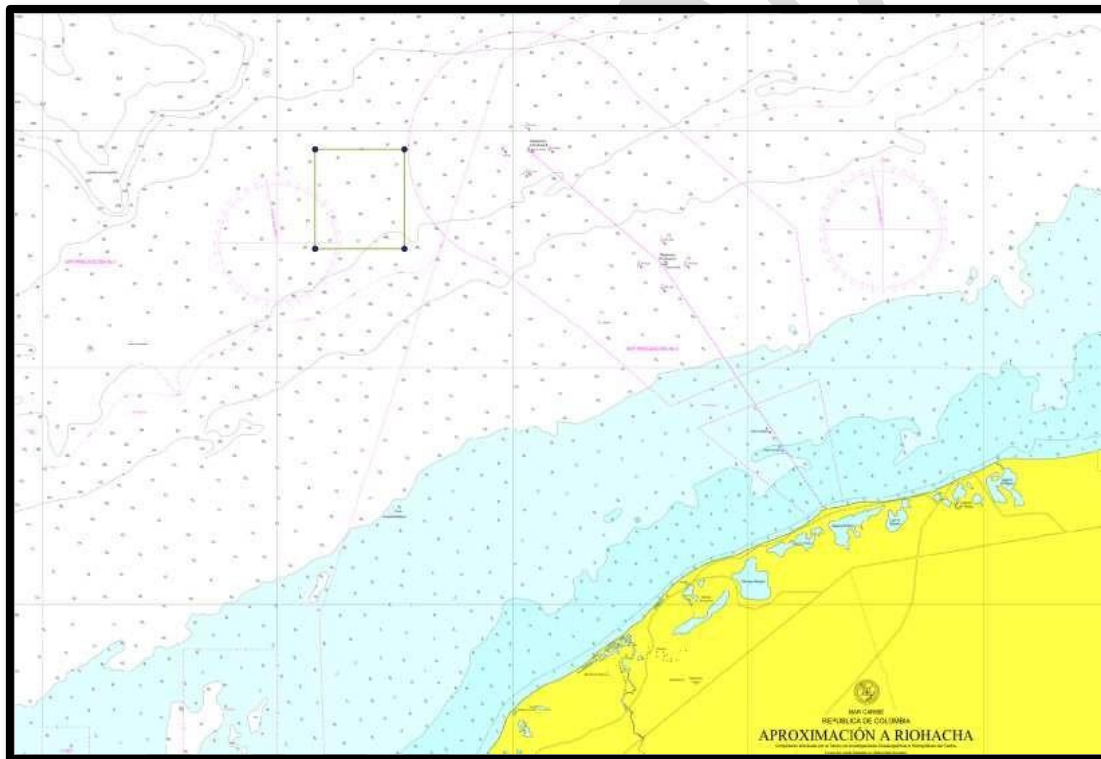


Figura 1: Area de Fondeo A

ARTÍCULO 2. Modificar parcialmente el artículo 3.3.1.3.10 del Capítulo 3 “De la remuneración para quienes ejercen la actividad marítima de practicaaje” del Título 1 “Pilotos Prácticos” de la Parte 3 “Apoyo en tierra” del REMAC 3 “Gente de mar, apoyo en tierra y empresas que establece los puntos de embarque de los pilotos prácticos, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3.3.1.3.10. Establecer el siguiente punto de embarque de pilotos prácticos:

Sede Central

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Buenaventura (CP1)	
Latitud 03° 48' 23.7" Norte	Longitud 77° 21' 09.6" Oeste

Tumaco (CP2)	
Latitud 01° 52' 00" Norte	Longitud 078° 46' 27" Oeste

Barranquilla (CP3)	
1.5 millas al Noroeste de Bocas de Ceniza o Latitud 11° 07' 00" Norte	Longitud 074° 52' 30" Oeste

Santa Marta (CP4)	
Latitud 11° 14' 40" Norte	Longitud 74° 14' 12" Oeste
Punto localizado a seiscientos metros (600 mts) al suroeste de la isla el Morro.	

Cartagena (CP5)	
Latitud 10° 18' 54" Norte	Longitud 075° 35' 55" Oeste
Punto localizado a doscientos metros (200 mts) al sur de la Boya de Mar.	

San Andrés (CP7)	
Latitud 12° 32' 00" Norte	Longitud 081° 41' 18" Oeste

Turbo (CP8)	
Latitud 08° 03' 42" Norte	Longitud 076° 45' 56" Oeste

Coveñas (CP9)	
Latitud 09° 32' 30" Norte	Longitud 075° 50' 00" Oeste
Punto localizado sobre el área de fondeo de buques petroleros.	

Puerto Bolívar (CP14)	
Latitud 12° 18.5 Norte	Longitud 071° 59.7 Oeste

Riohacha (CP06)	
Latitud 11° 47' 58,74" Norte	Longitud 072° 56' 05,47" Oeste

Sede Central

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

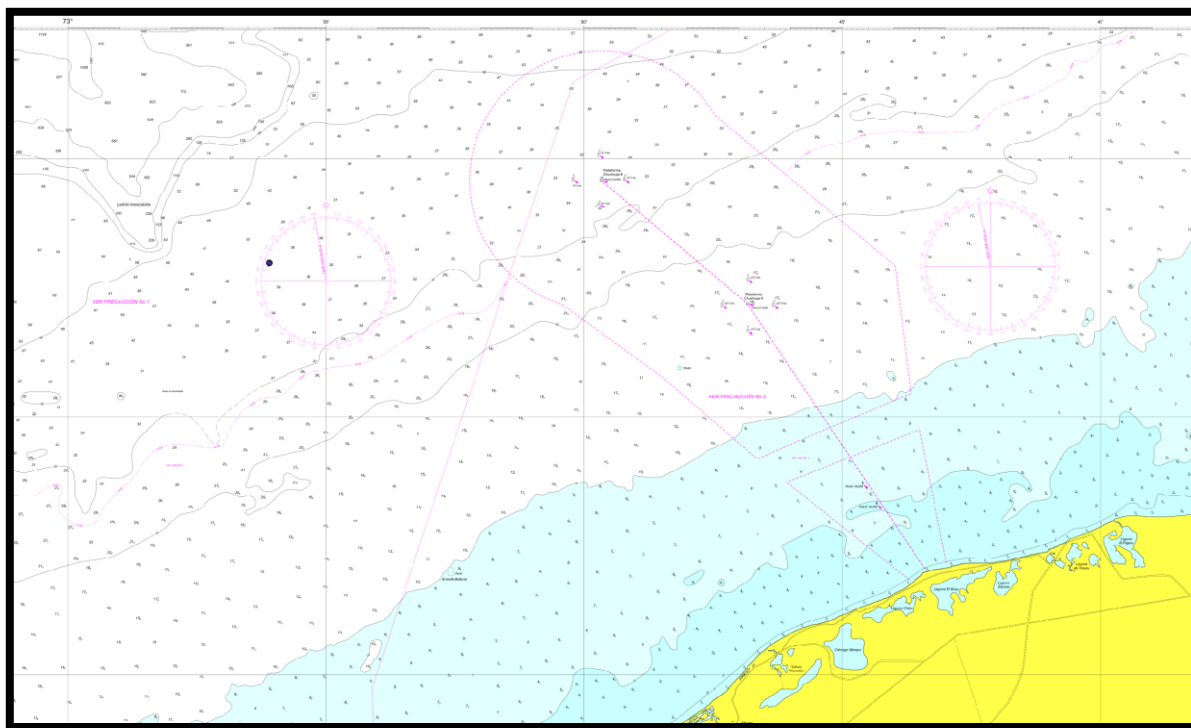


Figura 2: Punto de embarque pilotos

PARÁGRAFO. -Boya de referencia. Se posicionará una boya virtual en el área general de las plataformas chuchupa 1 y 2, la cual también se actualizará en la cartografía Nautica. Esto con el fin de aumentar la seguridad en el tráfico marítimo del área.

Riohacha (CP06)	
Latitud 11° 58'59" Norte	Longitud 072°55',27,99" Oeste

Sede Central

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D.C.
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
 dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

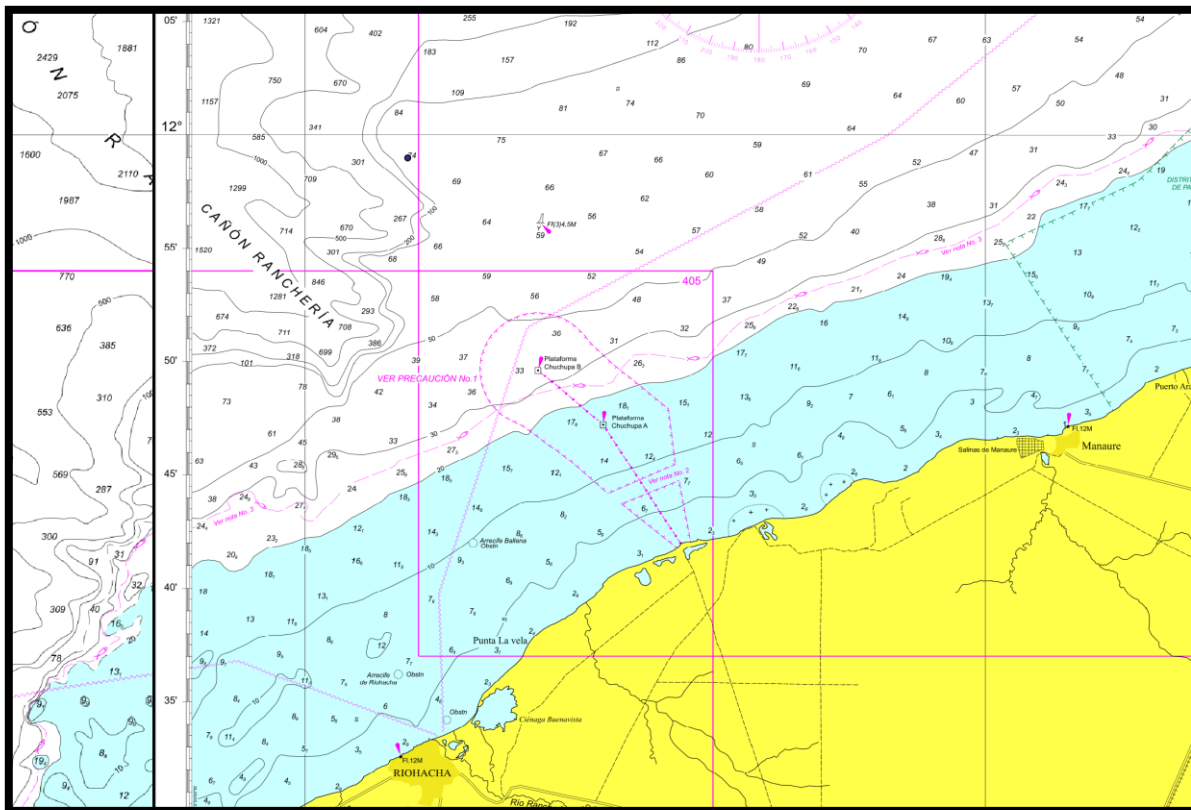


Figura 3: boya de referencia.

ARTÍCULO 3. . Vigencia. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Contralmirante **Herrman Aicardo LeónRincón**
Director General Marítimo (E)

Sede Central

Dirección Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá, D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia